



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2384 -

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0003298. Solicitud derivada a la oficina de Transparencia mediante correo electrónico de fecha 03.10.2024.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003298.

OSORNO, 09 OCT. 2024

A : SEÑOR  
CLAUDIO FUENTES SOUBELET

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, derivada a la oficina de Transparencia mediante correo electrónico de fecha 03.10.2024, e ingresada bajo el código MU191T0003298, y que señalan textualmente lo siguiente:

**"Estimados mediante el presente vengo en solicitar información del sumario realizado en base a denuncia realizada por mi parte por acoso de un funcionario del depto de tránsito a mi hija menor de edad en esa fecha, quisiera tener los antecedentes de esta investigación (carpeta legal). Atte."**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Secretaría Municipal de nuestro Municipio, desde donde su director don Yamil Uarac Rojas ha respondido lo siguiente: *"Se adjunta expediente del proceso sumarial solicitado por el peticionario, el cual se encuentra finiquitado y que se tomó en público, con las limitaciones de datos personales y sensibles, de conformidad a las leyes vigentes."* Hacemos presente que este documento se remite adjunto al presente oficio.

Tal como se describe anteriormente, en el archivo adjunto se han eliminado algunos datos personales de personas naturales aludidas, pese a que el procedimiento se encuentra afinado, estos datos son: el nombre del denunciante y víctima, cédula de identidad, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono particular, correo electrónico particular; aquellos datos personales sensibles que consten en la documentación requerida, esto es, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías, y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; y, por último, cualquier otro dato o antecedente que permita inferir la identidad del denunciante esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente*

*tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Para sustentar lo argumentado, señalamos que el Consejo para la Transparencia ha expresado en su **Decisión Amparo ROL C-12148-23** lo que sigue: *“En la entrega del sumario, se dará aplicación al principio de divisibilidad, conforme al cual se resguarda la información cuya entrega afecta la vida privada de algunas personas que han intervenido en dicho procedimiento, y se da acceso a los antecedentes necesarios para el control social de la función pública, en virtud del cual una vez adoptada una decisión por parte de la autoridad dotada de la potestad disciplinaria en el respectivo sumario administrativo, la ciudadanía conozca los fundamentos que han permitido a ésta arribar a determinadas conclusiones en dicho procedimiento disciplinario.”*

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en caso de que requiera obtener la información solicitada **sin tachas de sus propios datos personales**, debe concurrir personalmente a retirarla a la oficina de Transparencia de nuestro municipio, ubicada en el octavo piso del Edificio Consistorial de calle Juan Mackenna N°851, de la ciudad de Osorno, donde deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad expedida por el Registro Civil e Identificación. Respecto a la menor de edad involucrada, si desea de igual forma obtener la documentación **sin la censura de sus datos personales**, deberá acreditar la calidad que detenta como padre de aquella mediante algún documento idóneo, como lo es un certificado de nacimiento con asignación familiar, y en caso de que ella ya sea mayor de edad, bastará que acredite su identidad del mismo modo exigido anteriormente, esto es, a través de la exhibición de su cédula de identidad vigente en la oficina de Transparencia Municipal, o en caso de que lo haga el requirente de la solicitud, exhibiendo un poder notarial que lo habilite para este acto.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

CVU/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ISD    DOC    1854036



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO